



167

NOTA: Este presente documento es una copia de lo que obra en el original. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATO N° -2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de prestación de Servicios de Movilidad que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración **ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte la firma **HIDROENERGÍA CONSULTORES EN INGENIERÍA S.R.L.**, con Registro Nacional de Proveedores de Servicios N° S0155235, con RUC N° 20123712251, Teléfonos N°s. 241-2048 y 446-5032 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en Calle Atahualpa 352 - Miraflores; debidamente representados por el **SEÑOR JUAN ARMANDO OLAZABAL ALVAREZ** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10476900, autorizado según Poder inscrito en la Partida N° 00918253 de la Oficina Registral de Lima y Callao - Oficina Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Ley N° 28979, que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 107-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N°28267 - Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N°28911 - Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en ambos casos con sus respectivas modificatorias.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 VALIDA PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN
 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** los siguientes documentos:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. (N° 22663 de fecha 11.12.2007)
- b) Copia Legalizada de los siguientes documentos:
 - *Licencias de Conducir del personal asignado al servicio.*
 - *Tarjetas de Propiedad de los Vehículos asignados al servicio.*
- c) Copias de los siguientes documentos:
 - Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
 - Documento de Identidad del Representante Legal

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo la prestación **SERVICIO DE MOVILIZACION DE PERSONAL – CAMIONETAS** de la **ACTIVIDAD: “ELABORACION DE ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA EN INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”** de acuerdo con las Características Técnicas del Servicio, con arreglo a las Bases, Características Técnicas del Servicio, y Propuestas Técnica y Económica presentada, que forman parte de este Contrato; para tal efecto **EL CONTRATISTA** asigna el siguiente personal:



NOMBRES Y APELLIDOS	Nº y Tipo de Licencia de Conducir	DNI Nº	Experiencia (Años)
Lucio Mullisaca Mamani	Q08912079 Clase A	08912079	11
Teodoro Aroste Villa	Q07838839 Clase A	07838839	7
Dewee Saldaña Castillo	AE-0173263 Clase A	09486775	6



CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

4.01 EL monto total del presente Contrato asciende a la cantidad de **S/. 38,856.83 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CIGUENTAY SEIS CON 83/100 NUEVOS SOLES)**, a Tarifas, incluido los Impuestos de Ley a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la Oferta Económica presentada.



Descripción	Nº de Vehículos	Unidad	Cantidad	Tarifa S/. Mensual por Vehículo	Costo Total S/.
SERVICIO DE MOVILIZACION DE PERSONAL – CAMIONETAS - ACTIVIDAD: “ELABORACION DE ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA EN INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”	3	Mes	3	4,317.43	38,856.83



4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de honorarios, equipos, organización técnica y administrativa,



obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario que demande el cumplimiento del contrato.

- 4.03 Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara haber revisado los documentos de la convocatoria, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato corresponde al período requerido para el Servicio. De acuerdo a lo indicado en las Características Técnicas del Servicio el período requerido para el servicio es de **Noventa (90) días naturales**.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO

De acuerdo al artículo 217° del REGLAMENTO no se constituirá Garantía de Fiel Cumplimiento, por lo tanto **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado de contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA SETIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

Para la prestación de los servicios, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal estrictamente concordante con su propuesta técnica, no estando permitido ningún cambio, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, para cuyo efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con cinco (5) días calendario de anticipación el cambio del personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.

Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y tales cambios no irrogarán gastos adicionales a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Todo personal cuyo cambio se proponga, reunirá similares o mejores cualidades que el personal inicialmente propuesto. En caso se efectúen cambios no autorizados, el Contrato puede quedar resuelto por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA.- INICIO DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del contrato, se contabilizará a partir del día siguiente de la entrega de la Programación del Servicio a cargo del Supervisor del Contrato. En tal sentido, la Programación del Servicio será entregada en un plazo máximo de cinco (5) días naturales desde la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 9.01 **EL CONTRATISTA** prestará el Servicio de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases, Características Técnicas del Servicio y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- 9.02 **EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS ADELANTOS

No se ha previsto el pago de adelantos.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
INDEFINIDA Y NO VALE COMO ORIGINAL QUE OBRARÁ EN EL ARCHIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Tránsito Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LOS PAGOS

- 11.01 Los pagos se efectuarán en períodos mensuales, de acuerdo al procedimiento establecido en las Características Técnicas del Servicio.
- 11.02 Los pagos serán cancelados en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad del servicio. En tal sentido, la conformidad del servicio será otorgada en un plazo máximo de cinco (5) días naturales de vencido el periodo correspondiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES

- 12.01 El plazo se inicia a partir de la primera entrega del texto del aviso a emitirse a cargo del Supervisor del Contrato.
- 12.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.
- 12.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.
- 12.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
- Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.*
 - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.*
 - Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.*



CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO. El presente servicio podrá ser reducido conforme a las necesidades del área usuaria durante el desarrollo de la actividad.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 14.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.
- 14.02 **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Así mismo, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

PROENERGIA CONSULTORES EN
INGENIERIA S.R.L.

J. ARMANDO OLAZABAL ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 IDENTICA A LA ORIGINAL QUE OCEA EN EL ARCHIVO
 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Legal
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14.03 EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en los casos en **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226°.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LA SUPERVISIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO a través del Profesional designado por la Gerencia Regional de Infraestructura efectuará la supervisión del presente contrato, el mismo que se encargará de la verificación del cumplimiento de las condiciones del mismo.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- DE LAS PENALIDADES

A) PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION:
 Se aplicará de acuerdo a lo establecido por el Artículo 222° del REGLAMENTO.

B) OTRAS PENALIDADES Y MULTAS:
 Se aplicará de acuerdo a lo establecido por el Artículo 223° del REGLAMENTO, en base a la presente tabla y procedimiento:

TABLA DE PENALIDADES Y MULTAS

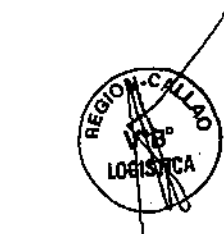
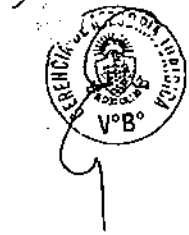
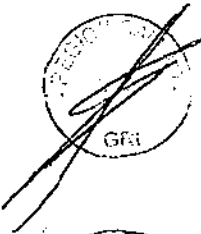
PENALIDAD	INFRACCIÓN	MULTA
01	Reemplazar el vehículo con otro de distintas características a las solicitadas; por ocurrencia y por día.	2 % UIT
02	Vehículo no cuenta con kit de herramientas básicas, dispositivos e seguridad y botiquín de primeros auxilios; por ocurrencia y por día.	1 % UIT
03	Por llegar tarde al inicio de la jornada o salir antes del término de la misma, por día; (EL CONTRATISTA perderá el día y se le aplicará la multa correspondiente).	1 % UIT
04	Conductor que se presente al servicio bajo los efectos de licor embriagante o sustancias alucinógenas (Nota 1). Por ocurrencia.	5% UIT

NOTAS:

1. Que el Conductor se presente al servicio bajo los efectos de licor embriagante o sustancias alucinógenas, será causal para el retiro definitivo del conductor en el servicio prestado.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES:

1. La Penalidad será aplicada por el Supervisor del Contrato, la multa será descontada en el pago mensual correspondiente.
2. La presente Tabla de Penalidades y Multas consta de cuatro (04) infracciones, en las que el Supervisor del Contrato procederá notificar a **EL CONTRATISTA**, sobre la falta cometida.
3. Toda discrepancia sobre las Penalidades impuestas por **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** a **EL CONTRATISTA**, serán resueltas de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su respectivo Reglamento.



ROENERGIA CONSULTORES EN INGENIERIA S.R.L.

J. ARMANDO OZAZASAL ALVAREZ REPRESENTANTE LEGAL



ESTE TEXTO (EL PRESENTE DOCUMENTO) ES
NOTA DE RECEPCIÓN DEL QUE OBEA EN EL AÑO 2007
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4. Las deficiencias que dieran lugar a la aplicación de la multa obligatoriamente deben ser subsanadas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de detectar la deficiencia. En caso **EL CONTRATISTA** no cumpla con subsanarla, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** continuará aplicando la multa hasta cuando sea subsanada.
5. **EL CONTRATISTA** deberá informar a su personal la lista de penalidades vigente en el presente servicio en cada tipo de actividad.
6. En el supuesto que una falta pudiera encajar en más de una tipología establecida en la Tabla de Penalidades y Multas, se aplicará aquella que corresponda a la multa más alta.
7. Se ha considerado como monto de la multa un porcentaje de la UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, de manera que la Entidad asegura el cabal cumplimiento de las características técnicas del servicio y de las Bases del proceso de selección.

Nota: Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de los servicios se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

De conformidad con el artículo 236° del REGLAMENTO, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del Contrato, la Entidad podrá adquirir o contratar complementariamente el mismo servicio y con las mismas condiciones, hasta un máximo del treinta por cien (30%) del monto del contrato original.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación, culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. En tal sentido se aplicará lo indicado en los artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA REGIÓN CALLAO

- 19.01 Abonar, previa CONFORMIDAD, los pagos periódicos presentadas por el **CONTRATISTA** en relación a su contrato.
- 19.02 Proceder a la RECEPCION del Servicio suscribiendo el Acta correspondiente.
- 19.03 Otorgar la Constancia de Prestación conforme a lo indicado en el artículo 235° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 20.01 De conformidad con el ítem b) del Artículo 41° de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.
- 20.02 El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

ENERGIA CONSULTORES
INGENIERIA S.R.L

ING. J. ARMANDO OLAZO ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DE LA CLASE DE TRABAJO DOCUMENTAL Y
NO DE LA CLASE DE TRABAJO ESPECIAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO N° 1 Bases del proceso de selección, que incluye las Características Técnicas del Servicio.
- ANEXO N° 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- ANEXO N° 3 Propuesta Técnica
- ANEXO N° 4 Propuesta Económica.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias, normas complementarias o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao a los

20 DIC 2007

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración

p. EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CONT-ADS-SERV.

HIDROENERGIA CONSULTORES EN
INGENIERIA S.R.L.

ING. J. ARMANDO OLIVERA SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL

p. EL CONTRATISTA

